El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

COPIA CONTROLADA

MODIFICATORIO NUMERO 02	
RADICADO PROCESO	CD-SDEI-0879-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.4963858
RADICADO INTERNO	16052023-0876

Entre los suscritos a saber: De una parte, **DAISSY LORENA ALZATE MORENO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 002 del 01 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de la otra y de la otra, **CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA O BIOS O CBBC**, Con Nit: 900404482-6, Representada legalmente por **PAULA MARCELA ARIAS PULGARIN** identificada con cédula de ciudadanía 30.325.160 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la Prórroga Número 02, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

2. Que la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, así como la supervisor del contrato, mediante formato controlado FO-CA-108, proceden a realizar solicitud a la Secretaria Jurídica, para realizar prorroga al Contrato argumentado lo siguiente:

"Que el 26 de mayo de 2023, se suscribió contrato No.16052023-0876, con el fin de fortalecer la gestión de estrategias de sostenibilidad y funcionalidad del Parque Tecnológico y de Innovación de Caldas, dicho contrato fue celebrado en el marco del proyecto denominado "Implementación y creación de un centro de innovación y Desarrollo / Parque Tecnológico para los focos priorizados en articulación con los centros y parques existentes, con énfasis en diseño, prototipado y validación de mercado Manizales, Villamaría" (Código BPIN 2018000100112) concebido como la Etapa II del Parque Tecnológico de Villamaría.

Es importante aludir que, el proyecto anteriormente mencionado fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) el cual es financiado por Sistema de Participación General de Regalías y en consecuencia, el contrato N° 16052023-0876 al tener como objetivo la estrategia de consolidación del parque es financiado a través de la misma fuente SPGR tal y como se puede evidenciar en el Certificado de Disponibilidad presupuestal que soporta el valor del contrato CDP-SAP 3500021963 Y SPGR-8823, pasando con el mismo número y fondo para la vigencia 2024; Por lo anterior, el contrato en mención al ser financiado con recursos del SPGR no está obligado a cumplir con el principio de anualidad, no constituyéndose como una reserva presupuestal.

Así mismo es necesario mencionar que se realizó una cesión la cual surtió los trámites internos administrativos y jurídicos del departamento y se formalizó el 31 de octubre de 2023, y con posterioridad se estipuló como fecha de finalización el 15 de diciembre de 2023.

De otro lado, el día 27 de noviembre de 2023, la ordenadora del gasto envió invitación para prorrogar no compromisorio bajo el radicado SDEI. 1147, al contratista Centro de Bioinformática y Biología Computacional BIOS, en razón a que se evidenciaba una necesidad latente de dar continuidad al plazo establecido contemplado en la cesióncontractual realizada a BIOS en calidad de cesionario.

Por consiguiente, el contratista Centro de Bioinformática y Biología Computacional BIOS, envío respuesta al oficio SDEI. 1147, el día 30 de noviembre de 2023,

En tal sentido se procedió a suscribir prórroga No. 1 al citado contrato por 30 días calendario, es decir hasta el 15 de enero de 2024.

Ahora bien, el día 11 de enero de 2024, por parte de BIOS solicitaron prorroga al contrato por dos meses más, aduciendo que:

"Con el fin de socializar ante la administración entrante el resultado de la ejecución del Contrato de la referencia, e inspirada en el ánimo de aportar elementos técnicos y conceptuales que puedan resultar útiles para la adecuada estructuración del capítulo de ciencia, tecnología e innovación del Plan de Desarrollo del Departamento, de la manera más cordial y respetuosa solicito una ampliación del plazo por el termino de 60 días calendario, contados a partir del vencimiento pactado. Quedo atenta a las instrucciones de la Secretaría para perfeccionar el instrumento jurídico correspondiente para guarda del interés público".

Que, en vista a lo manifestado por el contratista, la ordenadora del gasto actual, se acoge a dicha solicitud, y manifiesta:

Teniendo en cuenta que el informe de empalme fue entregado el día 27 de diciembre 2023; después de verificados los documentos a portados por parte de la administración anterior, no se evidenció un informe detallado donde se visualice el cumplimiento total de las obligaciones, motivo por el cual se hace necesario efectuar una prórroga al contrato con número de identificación en el SECOP II CO1.PCCN TR.4963858,esto en el entendido de dar cumplimiento a los principios constitucionales tales como:

- *Principio de eficiencia.*
- *Transparencia.*
- *Economía*
- *Eficacia.*
- *E imparcialidad.*

En ese contexto como ordenadora del gasto y supervisora del referenciado contrato, es mi deber acudir del mismo modo al principio de responsabilidad, y prorrogar el contrato con el fin de realizar las respectivas revisiones, que así mismo dependen de personal técnico el cual está en proceso de contratación, hecho por el cual, no es debido dar por terminado el contrato en referencia, hasta contar con personal idóneo que apoye en la revisión técnica, jurídica y financiera, con el fin de evaluar la entrega del cumplimiento de las obligaciones que va a presentar el contratista.

Lo anterior en cumplimiento a lo instruido por parte de la Agencia Nacional de la Función Pública, la cual reza:

"En desarrollo de su gestión, el supervisor o interventor podrá realizar informes periódicos de las actividades que desarrolla el contratista, con el fin de verificar que se cumplan las especificaciones técnicas, estándares de calidad y el cronograma establecido, si es del caso; y promover los ajustes y correctivos oportunos para garantizar la correcta ejecución del contrato".

De manera similar el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, conmina a los supervisores a que realicen un "seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito.

La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos".

En tal sentido que, ante el deber que me asiste de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del gasto y mitigar los riesgos, es menester realizar la prórroga con el fin de aclarar las metas de cumplimiento y evaluar los avances de los informes que deberá presentar el contratista, antes del 15 de Marzo del 2024.
Dicho tiempo se estipula, con el fin de permitir a la administración efectuar la contratación del personal profesional y técnico que nos apoye en la revisión de las mismas entregas por parte del

contratista, en otras palabras, lo que se pretende es garantizar que la ejecución y calidad del producto entregado sea óptimo y se encuentre en las condiciones establecidas por las partes.

Bajo esa tesitura, teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Constitución política de Colombia, regla:

"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

Es mi deber, como servidora pública, a dar cumplimiento a lo ordenado por la referenciada norma, motivo este que me lleva a no extralimitarme de mis funciones, y proceder a prorrogar el presente contrato, con miras a esperar la contratación directa de las personas idóneas, quienes tendrán como deber revisar de manera expedita el informe presentado por el contratista, acudiendo a su experticia y amplio conocimiento en materia, técnica, jurídica y financiera".

CLAUSULAS	
1. OBJETO:	Desarrollo de actividades de innovación y desarrollo tecnológico para el fortalecimiento y la gestión de estrategias de sostenibilidad y funcionalidad del Parque Tecnológico y de Innovación de Caldas.
2.PRORROGA No.01	Hasta el 15 de Marzo del 2024.
3. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según la presente prórroga, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.
4.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento del acuerdo de voluntades entre las partes.
5. PUBLICACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Adición deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación.
6. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente Prorroga, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADORA DEL GASTO	CONTRATISTA
DAISSY LORENA ALZATE MORENO Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación Departamento de Caldas	**PAULA MARCELA ARIAS PULGARIN** RL, Biologia Computacional de Colombia o Bios o CBBC Contratista

PROYECTO/VOBO	Firma:
Juan Carlos Neira Cardona Profesional Especializado Contratista, Secretaria Jurídica	